



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

19 NOV 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO
J.F.F.

PRESIDENTE

SECRETARIA - CONCEJO MUNICIPAL
V°B°
N.G.E.

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 74/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 19 de noviembre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Municipio de Arani para el día domingo 24 de octubre de 2024, en virtud a invitación del Concejo Municipal de Arani.

CONSIDERANDO:

El oficio CITE/CMA/MULT/N°164/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, de Tec. Sup. José Ariel Camacho Presidente del Concejo Municipal de Arani y de la Sra. Sandra Ponce Gonzales Secretaria del Concejo Municipal de Arani, que invitan al Presidente del Concejo Municipal de Colcapirhua y que por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal a participar de los actos programados en conmemoración a los CX(110) años de fundación de la Provincia de Arani, de acuerdo al siguiente programa: domingo 24 de noviembre de 2024 iza de la bandera a horas 07:00 a.m., solemne misa de TEDEUM a horas 08:00 a.m., sesión de honor a horas 09:00 a.m. y desfile cívico a horas 12:00 a.m. que se llevará a cabo el día domingo 24 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración la invitación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Arani, es aprobada por la mayoría de concejales de este Concejo Municipal, para la participación de los Concejales Sra. Javier Escobar Ferrufino, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Silvia Denise Flores Aranda, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar y Sr. Fidel Jurado Llusco, en la Sesión de Honor del Municipio de Arani en conmemoración a los 110 años de fundación de la Provincia, que se llevará a cabo el día domingo 24 de noviembre de 2024 a horas 09:00 a.m., en ambientes del Salón de eventos Primavera (Av. Excombatientes entre calle Nemesio Antonio Mariscal y calle Ballivián).

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha 2

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El ARTICULO DECIMO TERCERO, establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

El artículo Décimo Tercero instituye que para efectos de la disposición se entenderá por Acto Protocolar, **la asistencia a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales Sra. Javier Escobar Ferrufino, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Silvia Denise Flores Aranda, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar y Sr. Fidel Jurado Llusco para asistir a la Sesión de Honor del Municipio de Arani en conmemoración a los 110 años de fundación de la Provincia de Arani, que se llevará a cabo el día domingo 24 de noviembre de 2024 a horas 09:00 a.m.; para cuyo fin se autoriza el viaje al Municipio de Arani, para el día domingo 24 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza la salida de los vehículos oficiales del Concejo Municipal de Colcapirhua con placa 3016 HBH y 6397 CXI para realizar el





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

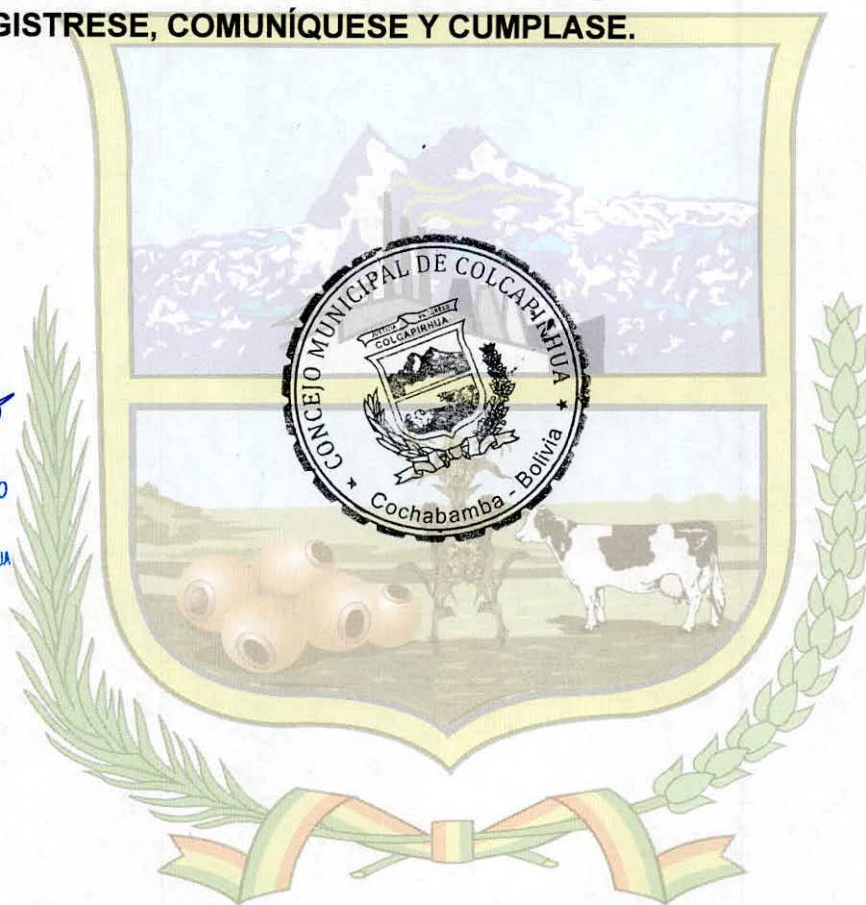
viaje al Municipio de Arani, para trasladar a los concejales declarados en comisión, conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la autorización y cancelación de viáticos a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Nardy Eve Gutiérrez Ermani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos